



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: S/ EX-2018-09084111- -APN-DDYME#MA TABACO JUJUY

VISTO el Expediente N° EX-2018-09084111- -APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por el cual el MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Componente: “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Financiamiento de Canasta Básica de Insumos para Pequeños Productores Tabacaleros de la Provincia de Jujuy” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 68 de fecha 22 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de JUJUY, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, la Ley N° 26.377 del 21 de mayo de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de JUJUY se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 Y 26.467 y por el Artículo 1° de la Ley N° 26.377.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Financiamiento de Canasta Básica de Insumos para Pequeños Productores Tabacaleros de la Provincia de Jujuy”, integrante del Componente: “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA” se obtendrán los fondos tendientes al financiamiento de una canasta básica de insumos para aplicar al cultivo de tabaco, asegurando la continuidad de los pequeños productores jujeños durante la campaña 2018/19.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de JUJUY ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN de la mencionada Provincia.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del Programa de Reconversión de Áreas Tabacaleras.

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios BIANUALES que reemplazarán los Convenios QUINQUENALES vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que desde el Programa de Reconversión de Áreas Tabacaleras se manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975 modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Financiamiento de Canasta Básica de Insumos para Pequeños Productores Tabacaleros de la Provincia de Jujuy”, por un monto total de hasta PESOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISIETE (\$ 20.353.317.-).

ARTÍCULO 2°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será destinado al financiamiento de una canasta básica de insumos para los productores tabacaleros cuyas unidades productivas no superen las QUINCE HECTÁREAS (15 ha) durante la campaña 2018/19, cubriendo un total de TRES MIL OCHOCIENTAS HECTÁREAS (3.800 ha).

ARTÍCULO 3°.- El período de ejecución del Subcomponente aprobado será el establecido en el formulario G: “Cronograma de actividades” del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018 que integra el proyecto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución. En caso que el organismo responsable argumente causas atendibles que ameriten modificación del cronograma, las mismas podrán ser merituadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA a fin de evaluar y autorizar su correspondencia.

ARTÍCULO 4°.- El organismo responsable será el Gobierno de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 5°.- El organismo ejecutor será la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 6°.- La operatoria para la evaluación de la ejecución es la detallada en el Anexo, que registrado con el número IF-2018-34266437-APN-SSA#MA forma parte integrante de la presente resolución, pudiendo la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Agroindustria establecer las metodologías y los criterios de análisis complementarios para realizar las tareas de evaluación.

ARTÍCULO 7°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución se compone de las actividades: “Financiación de la canasta de insumos” por un total de hasta PESOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO (\$ 18.718.724.-) y “Mayores costos” por un total de hasta PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 1.634.593.-).

ARTÍCULO 8°.- La transferencia de la suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, permanecerá indisponible hasta tanto se reciba a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA: i) el listado definitivo de productores beneficiarios en el que se indique hectáreas declaradas a producir durante la campaña 2018/19, CUIT, N° de FET, localidad, nombre y apellido y la cantidad por hectárea y total -expresada en pesos- del crédito a recibir, ii) el estado del Fondo de Desarrollo perteneciente al Subcomponente “Financiamiento de Canasta Básica de Insumos para Pequeños Productores Tabacaleros de la Provincia de Jujuy” aprobado por la Resolución N° RESOL-2018-51-APN-SECAGYP#MA de fecha 19 de marzo de 2018 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y iii) nota formal del organismo ejecutor donde el mismo informe el destino de los fondos recuperados por la devolución de los créditos que surjan de la ejecución del Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 9°.- La transferencia de la suma de hasta PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 1.634.593.-) destinada a la actividad “Mayores costos”, podrá ser transferida una vez recibida a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la documentación que justifique su ejecución.

ARTÍCULO 10.- Una vez cumplido lo establecido en el Artículo 8°, el monto aprobado por el Artículo 1° de la presente medida podrá girarse en DOS (2) etapas:

•1° Etapa: por un total de hasta PESOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO (\$ 18.718.724.-), que se destinarán al financiamiento de la actividad “Financiación de la canasta de insumos” y sólo podrá ser transferida una vez que se reciba el padrón provincial de productores tabacaleros de la campaña 2017/18, detallando claramente los beneficiarios del Subcomponente; los mismos deberán indicar el CUIT, nombre y apellido del productor y hectáreas plantadas. A su vez, será necesario el envío del estado del Fondo de Desarrollo perteneciente al Subcomponente “Financiamiento de Canasta Básica de Insumos para Pequeños Productores Tabacaleros de la Provincia de Jujuy” aprobado por la precitada Resolución N° RESOL-2018-51-APN-SECAGYP#MA y una nota formal del organismo ejecutor donde el mismo informe el destino de los fondos recuperados por la devolución de los créditos que surjan de la ejecución del Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución.

•2° Etapa: por un total de hasta PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 1.634.593.-) que se destinará al financiamiento de la actividad “Mayores costos” y cuya habilitación estará condicionada a la rendición de la 1° Etapa; al informe del Área de Auditoría Técnica y al cumplimiento de lo establecido en el Artículo 9° de la presente resolución.

ARTÍCULO 11.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.- 5200/363-L.25465-FET-Rec.F.Terc. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 3-200-0008003407-2 del BANCO MACRO S.A.- Casa Central perteneciente a la Tesorería de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 12.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, será transferido a la Cuenta Corriente N° 3-200-0940650732-2 del Banco Macro SA sucursal Jujuy, cuyo titular es la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO

ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY, desde la cual se ejecutará el Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 13.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA del avance en la presentación de la información que remita el organismo ejecutor en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 8° y 9° de la presente resolución.

ARTÍCULO 14.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 15.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 16.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 17.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos Programas Operativos Anuales.

ARTÍCULO 18.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 19.- Regístrese, comuníquese y archívese.